



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL PL-DVE-009

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos generales para la gestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a las directrices contempladas en la Ley 1503 de 29 de diciembre de 2011, en el Decreto 2851 de 06 de diciembre de 2013 y la resolución 001565 de 6 de Junio de 2014.

2. ALCANCE:

Esta política aplica para los diferentes actores viales que intervienen en el desarrollo misional de Ladrillera Santafé y la empresa Santafé Logística S.A.S. Para efectos de la presente política Ladrillera Santafé y su grupo empresarial constituido por Santafé Logística S.A.S, entre otras compañías, se denominará **Santafé**. Los actores viales de **Santafé** son los peatones, pasajeros y conductores que transitan al interior de las instalaciones del grupo empresarial y/o que en el ejercicio de sus funciones asumen el rol de conductor.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES:

- **Actores Viales:**
Se refiere al conjunto de personas que intervienen en las operaciones viales y se categorizan en peatones, pasajeros y conductores.
- **Peatón:**
Persona que transita a pie por una vía (CNTI, 2002).
- **Pasajero:**
Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo.
- **Conductor:**
Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTI, 2002).
- **Comité de seguridad vial:**
El comité de seguridad vial es un equipo de trabajo definido por la alta dirección, que actúa como mecanismo de coordinación entre todos los involucrados en la elaboración, implementación, actualización y sostenimiento del plan estratégico de seguridad vial.
- **Plan estratégico de seguridad vial (PESV):**
Es el instrumento de planificación, consignado en un documento que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible, evitar o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.
- **Seguridad vial:**
Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.
- **Seguridad activa:**
Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

| | | |
|----------------------------------------------|--------------|---------------|
| Elaborado por: Comité de Seguridad Vial LSF | Versión 1.0 | PL-DVE-009 |
| Aprobado por: Vicepresidencia de Operaciones | 05/Dic./2014 | Página 1 de 4 |



El contenido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- **Seguridad pasiva:**
Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.
- **Accidente de tránsito:**
Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y/o bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).
- **Accidente de trabajo:**
Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador (Ley 1562 de 2012).
- **Riesgo:**
Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.
- **Amenaza:**
Se define como los factores que pueden generar la ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto periodo de tiempo en un sitio dado.
- **Vulnerabilidad**
Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.
- **SOAT:**
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- **ARL:**
La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.
- **HSEQ (Health, Security, Environment, Quality):**
Es un sistema de gestión por medio del cual se garantiza el manejo responsable de todas las actividades de la organización, promoviendo y mejorando la salud del personal, garantizando un trabajo sin riesgo de lesiones a éste o a los demás, promoviendo la protección del medio ambiente y asegurando la calidad en los procesos,
- **Estrategia**
Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.
- **Visión:**
Es un elemento de la planeación estratégica que enuncia un estado futuro de lo que desea alcanzar una organización en un tiempo determinado, expresado de manera realista y positiva en términos de objetivos.



El entendido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

- **Plan de acción:**
Corresponde a un documento que reúne el conjunto de actividades específicas, los recursos y los plazos necesarios para alcanzar objetivos de un proyecto, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades.
- **Organización:**
Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines.
- **Empresa:**
La empresa es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para realizar una producción socialmente útil, de acuerdo con las exigencias del bien común. Los elementos necesarios para formar una empresa son: capital, trabajo y recursos materiales.
- **Vehículo:**
Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNIT. 2002).
- **Vehículo de tracción animal:**
Vehículo no motorizado halado o movido por un animal (CNIT. 2002).
- **Vehículo no automotor:**
Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.
- **Vehículo automotor:**
Vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza mínimo sobre cuatro ruedas dispuestas en más de una alineación y que están siempre en contacto con el suelo, y de las cuales por lo menos dos son directrices y dos de propulsión (<http://www.banrepcultural.org/node/92119>).

4. RESPONSABILIDADES:

El comité de seguridad vial es el responsable de:

- 4.1 Definir la política, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para **Santafé** acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- 4.2 El objetivo central del comité será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal a favor de la seguridad vial en **Santafé** y la vida cotidiana de sus integrantes, cumpliendo con los objetivos y metas establecidos.
- 4.3 Asegurar los recursos necesarios para la implementación y sostenimiento del plan.
- 4.4 Asegurar el cumplimiento de la política de seguridad vial dentro de **Santafé**.
- 4.5 Asegurar la divulgación de la presente política a todos los actores viales tanto directos como indirectos.

Es responsabilidad de los funcionarios que integran el comité de Seguridad Vial:

- Elaborar el contenido de las políticas y procedimientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial y diseñar e implementar las acciones necesarias para apoyar su cumplimiento.

| | | |
|----------------------------------------------|--------------|---------------|
| Elaborado por: Comité de Seguridad Vial LSF | Versión 1.0 | PL-DVE-009 |
| Aprobado por: Vicepresidencia de Operaciones | 05/Dic./2014 | Página 3 de 4 |



El entendido del presente documento es de propiedad de Ladrillera Santafé S.A. y de su uso exclusivo. Las personas que en virtud de relaciones comerciales y laborales tengan autorización para acceder a él, se obligan a respetar el carácter de confidencial y responderán de acuerdo con la Ley por los perjuicios que su divulgación pueda acarrear a Ladrillera Santafé S.A.

5. Política de Seguridad Vial Santafé:

“Santafé en el desarrollo de sus actividades misionales, gestiona el control del riesgo vial de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley 1503 de 29 de diciembre de 2011, en el Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013 y en la resolución 001565 de 6 de Junio de 2014. Para alcanzar este fin, planea, ejecuta, verifica y mejora continuamente las acciones contempladas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial con el propósito fundamental de prevenir la accidentalidad vial de los integrantes de la organización.”

6. Objetivos

- Cumplir con los requisitos legales exigidos por la autoridad vial competente.
- Prevenir la accidentalidad de los actores viales de la organización Santafé.
- Asignar los recursos necesarios que permitan ejecutar las acciones contempladas en el PESV, incluidas las capacitaciones definidas dentro del Comité de Seguridad Vial.
- Monitorear de forma constante el impacto de las acciones definidas e implementadas.
- Incorporar las mejores prácticas al sistema de gestión a través de su control por medio de indicadores y revisiones.

Aprobado por:

Aprobado por:

Juan Carlos Barrero
Gerente General

Jairo Enrique Henao
Vicepresidente de Operaciones

Fecha de Aprobación: 2014-12-05